



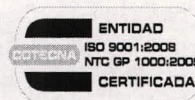
Ministerio de Transporte
República de Colombia
NTT. 899.999.055-4

Prosperidad
para todos

Para contestar cite:
Radicado MT No.: 20124100394361



01-08-2012



Bogotá D.C., 01-08-2012

Señor (es):
ORGANISMOS DE TRANSITO
DIRECCIONES TERRITORIALES

CIRCULAR

Asunto: Repotenciación de Vehículos de Carga

Hemos recibido diferentes solicitudes de parte de los propietarios de vehículos de transporte de carga, quienes han manifestado que los Organismos de Tránsito no vienen recibiendo y/o reconociendo el trámite de repotenciación de estos vehículos, razón por la cual me permito manifestarle lo siguiente:

Mediante resolución 2502 de febrero 2 de 2002, el Ministerio de Transporte reglamentó el trámite de reconocimiento de transformación o repotenciación de los vehículos destinados al servicio público de transporte terrestre automotor de carga. Esta disposición determina que la transformación o repotenciación de estos vehículos consiste en el cambio y/o reparación de todas o algunas de las siguientes partes: sistema de frenos, dirección, suspensión, motor, caja de velocidades, transmisión y cabina y que el Organismo de Tránsito donde se encuentra registrado el vehículo reconocerá la transformación o repotenciación cuando ésta cumpla con los requisitos establecidos en la citada resolución, quien deberá consignar en la Licencia de Tránsito la anotación de la repotenciación, conforme los cambios realizados al automotor.

Posteriormente mediante Resolución 1940 de 2009 se adoptó la Ficha Técnica para la elaboración de la Licencia de Tránsito y en la misma no se incluyó espacio para registrar la anotación de la repotenciación o transformación, razón por la cual al estar vigentes las dos disposiciones citadas en la presente circular, los reconocimientos de las repotenciones o transformación se deben seguir realizando por parte del Organismo de Tránsito y las mismas deben quedar registradas en el RUNT y en el certificado de tradición, mas no es la Licencia de Tránsito.

Cordialmente


AYDA LUCY OSPINA ARIAS
Directora de Transporte y Tránsito

13
Avenida Eldorado CAN Bogotá, D. C. - Colombia - Teléfonos: (57+1) 3240800 Fax (57+1) 4287054
<http://www.mintransporte.gov.co> - E-mail mintrans@mintransporte.gov.co -
quejasyreclamos@mintransporte.gov.co

Horario de Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional 018000112042